

11. Federaciones que padean usar el polideportivo.
12. Reparto de horas de actividad federada.
13. Los deportistas federados individuales.
14. Las competiciones deportivas.
15. El control de taquillaje en partidos de competición.
16. Exhibiciones deportivas.
17. Espectáculos patrocinados por el Ayuntamiento.
- 18.—Espectáculos musicales.
19. Otros espectáculos culturales.
20. Las veladas de Boxeo y Lucha.
21. Múines y conferencias.
22. Control de taquillaje en espectáculos.
23. Permisos Municipales y del Gobierno Civil para celebrar espectáculos.
24. Personal del Polideportivo Municipal. El Gerente. El

Encargado General. El Encargado de mantenimiento. Porteros y Encargados de Limpieza. Horarios y turnos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

### VIII. Reconocimiento Médico.

Se procederá al reconocimiento médico de los aspirantes, aprobados en los ejercicios de la oposición. Se les calificará de aptos o no aptos.

### IX. Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente, la calificación definitiva.

La puntuación final, se obtendrá sumando los puntos obtenidos en los dos ejercicios.

### X. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base II de esta Convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido, por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Ayuntamiento, formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

### XI. Norma final.

Estas pruebas selectivas, estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para ingreso en la Adminis-

tración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968 de 27 de junio y Decreto 688/1975 de 21 de marzo y por las normas de esta convocatoria.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos, se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento.

Logroño, 12 de marzo de 1982.

El Secretario General,

865

## Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

438

Don Juan Antonio Muñoz Arjona, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Haro,

Hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio motivado por certificación de descubierto número 78-496 expedido contra don Jesús María Armas Larrea por concepto "Renta Personas Físicas" del ejercicio 1977, y que importa 3.000 pesetas, figurando el municipio de Camprovin como domicilio del deudor.

El expediente ha sido iniciado en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y siendo desconocido el paradero de dicho deudor se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue en esta Recaudación, advirtiéndole:

1.—Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja sin personarse, será declarado en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de 8 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de 15 días, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente edicto, que firmo en Nájera, a 11 de marzo de 1982.

El Recaudador,

893